



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30/10/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de octubre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR EL DÍA 06/11/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 6 de noviembre de 2023, aprobándose por unanimidad.-

2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08/11/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de noviembre de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 846128D: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por _____ con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en calle _____ de esta localidad, a partir del 01/01/2024, así como que se pinte de amarillo el aparcamiento situado en frente para permitir maniobrar para entrar y salir.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/11/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle _____ de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Tras realizar la inspección ocular en dicha lugar, se comprueba que dicha calle tiene doble sentido y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.2. Expediente 846154P: SOLICITUD DE VADO EN C/ RAMON Y CAJAL, 27-29.-

Visto el escrito presentado por **D^a** _____ con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/11/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle _____ de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Tras realizar la inspección ocular en dicha lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, con señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.3. Expediente 846566M: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con NIF _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/11/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, **no tiene señalización semestral** y por tanto, se puede acceder a la colocación de dicho vado permanente ya que el mismo reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles. Que en relación a la amplitud de la reserva no se puede acceder a señalar 4'5 metros.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.3. EXPEDIENTE 845668P: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2023 D. _____ con DNI _____, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. _____ con DNI _____ y nacido el día 26 de junio de 1988, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI _____ según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. _____, con DNI _____ **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 10/11/2023, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Constan en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

1. PISTOLA GAMO PT 85 4,5 mm Nº: 22D27650
2. PISTOLA Glock 17 Gen 5 WE 6 mm Nº: ES231097
3. FUSIL SPECNA ARMS SA-C19 6 mm Nº: DDM4027895

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“ ...

4ª categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. Alberto Marín López, con DNI 48651601T, en la que se reseñan las siguientes armas:

1. **PISTOLA GAMO PT 85 4,5 mm Nº: 22D27650**
2. **PISTOLA Glock 17 Gen 5 WE 6 mm Nº: ES231097**
3. **FUSIL SPECNA ARMS SA-C19 6 mm Nº: DDM4027895**

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 642113Z: CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación expediente de Contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 16.11.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el expediente del contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad, y en la memoria justificativa elaborada al efecto.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable del Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece en 84.700,00 euros para el total de los dos años de duración, según el siguiente desglose:

- Presupuesto: 70.000 euros.
- Cuota IVA (21%): 14.700 euros.

El valor estimado se establece en 119.000,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual (35.000 €)	
Duración: 2 años	70.000€
Prórroga 1: 6 meses	17.500€
Prórroga 2: 6 meses	17.500€
Modificaciones previstas (20%)	14.000€
TOTAL	119.000€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz, procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; ascendiendo el presupuesto base de licitación a 84.700,00 euros, según el siguiente desglose:

- Presupuesto: 70.000 euros.
- Cuota IVA (21%): 14.700 euros.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17.11.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 16.11.2023, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 5.-

VISTA la certificación nº 5 de las obras DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL, cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta y un mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos (61.782,37 €) referente al mes de octubre de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista Gruexma S.L.U. con C.I.F. B73847030.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 14/11/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 5, de las Obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL,** cuyo importe asciende a la cantidad sesenta y un mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos (61.782,37 €) referente al mes de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

4.3. EXPEDIENTE 722465Z: CONTRATO DE OBRAS PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra "**PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., CIF B73690562, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por el Director Técnico de dicha Obra, de fecha 13/11/2023, obrante en el expediente SEGEX 722465Z.

Visto que con fecha 08/11/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de "**PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", (Código Electrónico 722465Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., CIF B73690562.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Directores de Obra Municipal.-

4.3. BIS EXPEDIENTE 722465Z: CONTRATO DE OBRAS PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud).-

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "**PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., CIF B73690562, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 09/11/2023, obrante en el expediente SEGEX 722465Z.

Visto que con fecha 08/11/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen

Página 7 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de “**PARA EL CENTRO DE ACOGIDA TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**”, (Código Electrónico 722465Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L., CIF B73690562.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

4.4. EXPEDIENTE 846732R: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Inicio expediente de Contratación).-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17.11.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de contratar el suministro y obra de las actuaciones de mejora de la gestión del tráfico de acceso al entorno histórico y al castillo de Caravaca de la Cruz.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, hay que indicar lo siguiente:

- Se pretende mejorar el entorno de acceso al castillo y regular de una manera ordenada los accesos de vehículos y peatones el ayuntamiento de Caravaca. Por ello, se ha realizado un estudio del tráfico existente en la zona, concluyendo, al amparo de lo que indica también el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado en el pleno municipal el día 4 de septiembre de 2023, que resulta necesario establecer un perímetro de restricción de accesos controlados dentro de la zona del casco histórico aledaña al Castillo-Basílica.
- Esta restricción de movimientos de parte del tráfico privado se realizaría de manera selectiva permitiendo en todo momento el acceso a los vecinos y residentes en el perímetro de restricción, y regulando el acceso al tráfico de carga y descarga, visitantes y turistas a una serie de fases del día previamente establecidos.
- De esta manera, se lograría descongestionar dicha zona de la ciudad (en especial en los momentos de gran afluencia con ocasión de actividades culturales o turísticas de relevancia) sin ocasionar un perjuicio a los vecinos para el acceso a sus casas.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

NIF: P3001500B

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Ejes 2 (Mitigación Cambio Climático).

CONSIDERANDO que el contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto cuál han de ser las normas de aplicación, el artículo 18, apartado 1 a) de la LCSP señala que *“cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”*.

Se abandona así el criterio del mayor valor estimado de la prestación y se acude al criterio del carácter principal de la prestación. En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictada en Expediente: 28/2018 sobre Diversas cuestiones, señala que ha de estarse para la determinación de las normas aplicables, el valor de las prestaciones, la finalidad del contrato, las condiciones en las que se licita y se presta el mismo lo cual ha de motivarse correctamente e incluirse en la documentación preparatoria. Atendiendo a todo ello, y al hecho de que no habría instalación sino se produjera el suministro de los elementos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

de control de accesos e información, que por otra parte tienen mayor relevancia económica, las normas que regirán la adjudicación del contrato deben ser las propias del contrato de suministros.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, tal y como se desprende del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de suministro y obra de las actuaciones de mejora de la gestión del acceso al entorno histórico y al castillo-basílica de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo mixto de suministro y de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17.11.2023, en sus propios términos.-

4.4. Bis EXPEDIENTE 846732R: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR) (Aprobación expediente de Contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 17.11.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa dicho expediente para recabar más información.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 831363X: 14/2023 Q. DENUNCIA DE POLICÍA LOCAL POR LA ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN LOCAL "CANCHA" PARAJE EL CHARCO, LA ESTACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que obra en el expediente Oficio Acta de Inspección de Policía Local, de fecha 12/10/2023, en que se comunica que en relación a la inspección del local denominado: "Cancha", sito en el Paraje del Charco de Caravaca/Camino de la Estación, donde el recinto cuenta con una



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

superficie de 7500 m² y una nave de 275 m², no se observa ningún tipo de licencia de actividad a la vista de la inspección, por lo que se presume la no existencia de Licencia de Actividad.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 03/11/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

Vista el acta de inspección de la Policía Local e informe ampliatorio del acta, y el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, se comprueba que deberán realizarse las siguientes actuaciones.

- 1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita y en el lugar indicado, en consecuencia la actividad se encuentra en funcionamiento, según el acta de la Policía Local, sin la preceptiva Licencia Municipal de Actividad.*
- 2. La actividad inspeccionada se ubica en una finca/parcela/edificación que se encuentra dentro de las unidades de actuación en suelo Urbano U.A. CR 17/13. En consecuencia y según lo establecido en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación, o el correspondiente proyecto de reparcelación, de la Unidad de Actuación correspondiente, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios. En consecuencia, no podría legalizarse dicha actividad.*
- 3. Del acta de la Policía Local e informe ampliatorio del acta, puede observarse que se realiza la actividad de bar con música y terraza, y en planta segunda del inmueble se usa como residencial. Tanto las instalaciones de electricidad y gas, se observan deficientes, no aportando los correspondientes certificados técnicos ni autorizaciones expedidas por la Dirección General de Industrial. La zona de cocina no cumple con la normativa técnico-sanitaria vigente de aplicación. No se observa instalación de protección contra incendios, ni instalación activa, ni pasiva (resistencia al fuego de la estructura del edificio), no cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. En consecuencia con lo anterior, la actividad se está ejerciendo sin disponer, de instalaciones autorizadas de electricidad y gas, ni de instalaciones de protección contra incendios necesarias (tanto pasivas como activas) según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.*
- 4. Dado el horario de funcionamiento de la actividad, deberá controlarse e inspeccionarse por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.*
- 5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.*
- 6. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 07 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ordenar el cese de la actividad consistente en Bar con Música y Terraza, sita en Edificios de la antigua estación de tren y entorno, Paraje la Estación El Charco, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno n.º 14/2023 Q), en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra DON
previo trámite de audiencia, de conformidad



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

con lo señalado en el **artículo 141 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por ejercer actividad no autorizada que no es legalizable.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.-

SEGUNDO.- Advertir a DON sobre la **posibilidad de ejecución subsidiaria** a costa del obligado, en caso de incumplimiento voluntario de orden de cese, de conformidad con el **artículo 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

Asimismo como alternativa a la ejecución subsidiaria se podrán imponer **MULTAS COERCITIVAS** en la cuantía máxima de 3.000 €, por cada mes natural que se produzca el incumplimiento, desde que venza el plazo voluntario de cese que se determine en el Acuerdo de JGL, conforme **el artículo 147 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

TERCERO.- Ordenar la suspensión inmediata de la actividad consistente en Bar con Música y Terraza, como MEDIDA CAUTELAR, de conformidad con el **artículo 143.5 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por riesgo grave e inminente a la salud de las personas, por el deficiente estado de las instalaciones de electricidad y gas, no aportando los correspondientes certificados técnicos ni autorizaciones expedidas por la Dirección General de Industria, además de que la zona de cocina no cumple con la normativa técnico-sanitaria vigente de aplicación. Tampoco se observa instalación de protección contra incendios, ni instalación activa, ni pasiva (resistencia al fuego de la estructura del edificio), no cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia.-

Indicar que de ser preciso, SE PUEDEN ADOPTAR OTRA U OTRAS MEDIDAS CAUTELARES, que resulten necesarias y que sean compatibles con la ya adoptada, de conformidad con el **artículo 143.6 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

Asimismo, deberá realizarse inspección a efectos de comprobar que se ha adoptado la medida cautelar de suspensión ordenada. En caso negativo, dar traslado al área jurídica del ayuntamiento, a fin de que se procedan a adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada.-

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, del EXCMO. AYUNTAMIENTO, a fin de que se realicen actuaciones de inspección y control que procedan.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo, conjuntamente con el Informe Técnico Municipal de fecha 03/11/2023, a DON indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto la orden de cese propuesta.-

5.2. EXPEDIENTE 705465N: 67-2022 LA-LU APERTURA DE ACTIVIDAD (REESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL): CAFÉ/BAR CON COCINA Y MÚSICA AMBIENTE. AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 11-BAJO, CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "**PRIMERO.- Iniciar procedimiento de**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en consistente en Café bar con cocina y música ambiente, sito en Avda. Constitución, nº 11-bajo, en el T.M de Caravaca de la Cruz, contra Don con N.I.F.:
y domicilio en Calle Diego Cortés, Nº 7-6º A, en T.M de Caravaca de la Cruz, que actúa en nombre y representación del GRUPO TURÍSTICO DANDANO, S.L., con C.I.F.:B72618168, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada .../...”.-

Visto que con R.G.E. n.º 13195, de fecha 02/12/2022, se presenta instancia por DON , con N.I.F.: en nombre y representación de DON con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia para legalizar obra/instalación/actividad.-

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de fecha 09/12/2022.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 02/10/2023, en el que se informa favorablemente la licencia solicitada, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

A) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente no constan alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada.

Con R.G.E. nº 8685 de fecha 12/06/2023, COMO PRESIDENTE DE ESTA COMUNIDAD, Y EN REPRESENTACION DE SUS PROPIETARIOS, EXPONE QUE, TODOS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE ESTABLEZCA LA ACTIVIDAD DE CAFETERIA CON COCINA Y MUUSICA AMBIENTE (REESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL), EN AV. CONSTITUCIÓN, 11-BAJO, DICHO ESTABLECIMIENTO.

B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

C) PROPUESTA:

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **530*40 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 04/03/2023.

D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, fue depositada en expediente de licencia de obra menor nº 230/2022 – 668104Y.

.../...

F) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD por este Ayuntamiento.

2º) Al tratarse de la legalización de una actividad, el titular aporta las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la solicitud y documentación presentada (art. 67.2 Ley 4/2009), entre otras, con R.G.E. nº 4336 de fecha 16/03/2023, aporta la siguiente documentación:

.../...

3º) Tras el estudio de la documentación, Memoria y Anexo, incluidos en el expediente, se observa que se trata de la legalización de una actividad y que la obra / instalaciones / actividad redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con Proyecto: “LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD: CAFÉ / BAR CON COCINA Y MÚSICA AMBIENTE” con visado nº MU2301024 de fecha 15/03/2023 y anexo con fecha marzo de 2023, consiste en lo siguiente según lo redactado en la mencionada memoria técnica:

G) CONCLUSIÓN:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS/INSTALACIONES/ACTIVIDAD, para la actividad referenciada, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan .../...”-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a DON en representación de GRUPO TURÍSTICO DANDANO, S.L., para ejercicio de actividad consistente en Café Bar con Cocina y Música Ambiente, con rótulo comercial “DANDANO”, sita en Avda. Constitución, n.º 11-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 67/2022 LA-LU), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **530'40 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Sobre la fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, fue depositada en expediente de licencia de obra menor nº 230/2022 – 668104Y.-

Y, cumplir las **condiciones técnicas impuestas** en el informe del Técnico Municipal de 02/10/2023, Y en concreto las acciones a realizar referidas en el **punto 27**, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad:

1. El aforo máximo del local proyectado en 97 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos:
En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.
En consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
5. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
7. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
8. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como

Página 14 de 46



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

- en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
 13. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
 14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
 15. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
 16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
 20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
 22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
26. Referente a instalaciones en fachada y anuncios o señales luminosas, se estará a lo establecido en los siguientes artículos del PGMO:

Artículo 5.54.- Instalaciones en la fachada

1. Ninguna instalación autorizada en fachada, podrá sobresalir más de 40 cm. del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

2. No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc...) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Artículo 5.58.- Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

- a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.
- b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.
- c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

- a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.
- b) Su saliente máximo será de 25 cm.
- c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

27. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s. REFERIDO AL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN CON VISADO nº MU2301024 de fecha 15/03/2023.
2. Según el informe de Jefe de Servicio de Aqualia de fecha 29/12/2022, deberá de aportar la documentación que justifique lo siguiente:
 - o La acometida de agua de suministro al local, deberá ser independiente del edificio.
 - o Deberán de aportar analítica de los vertidos donde los valores analizados se encuentran dentro de los valores permitidos en el Real Decreto 16/1999, de 22 de abril, de vertidos de aguas residuales al alcantarillado.
 - o Deberán de disponer de un registro de control y seguimiento de residuos.
3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Sánchez Marín, en representación de GRUPO TURÍSTICO DANDANO, S.L., indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 711415C: 2-2023 DR-LU COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SITA EN POL. 82 PARC. 225 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 13743, de fecha 20/12/2022, se presenta Instancia por la sociedad mercantil ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO SA, con C.I.F.: A55025068, en nombre y representación de la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ, S.A., con C.I.F.: A30127849, por la que se pone en conocimiento mediante Declaración Responsable que pretende instalar solar fotovoltaica de autoconsumo en Polígono 82, Parcela 225, en Caravaca de la Cruz 30400, Murcia, en la Parcela 30015A082002250000SF.-

Visto que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección de fecha 20/06/2023, en que se concluye:

- *No se han colocado las placas, ni se está en proceso. El encargado de la instalación, no tiene conocimiento de su colocación.*
- *La granja está en funcionamiento, como granja de madres reproductoras.*
- *La documentación aportada es insuficiente, ni siquiera hay plano de situación referido al presente planeamiento.*
- *No obra en este departamento, la licencia de apertura de la actividad existente de madres reproductoras de porcino, por lo que si la tienen, deberían aportarla.*
- *Si no van a seguir adelante con la instalación de placas fotovoltaicas, deberían comunicarlo a éste Ayuntamiento.*
- *Según certificación catastral que se adjunta, la finca aparece como propiedad de INMOLUMBER SL B73177297, y dirección de C/ Enrique Granados 4, Pl. 2ª, Pt B. 30890 Puerto Lumbreras, Murcia”.-*

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Ordenar el cese de la actividad consistente en Explotación Porcina, sita en Paraje La Solana, Polígono 82, Parcela 225, con Referencia Catastral: 30015A082002250000SF, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, **previo trámite de audiencia**, de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por ejercer actividad no autorizada que no es legalizable.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

.../...

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, conjuntamente con el Informe Técnico Municipal de fecha 27/07/2023, a la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto la orden de cese propuesta *.../...*”.-

Visto que con R.G.E n.º 14828, de fecha 23/10/2023, se recibe oficio de la Confederación Hidrográfica del Segura, firmado por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en que se comunica la iniciación de expediente.-

Visto que no constan alegaciones presentadas por la mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

Visto el informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- ORDENAR el cese de la actividad consistente en Explotación Porcina, sita en Paraje La Solana, Polígono 82, Parcela 225, con Referencia Catastral: 30015A082002250000SF, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con lo señalado en el **artículo 141 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por ejercer actividad no autorizada que no es legalizable.-

El CESE de la Actividad no legalizable, se producirá dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.-

SEGUNDO.- Advertir a la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, sobre la **posibilidad de ejecución subsidiaria** a costa del obligado, en caso de incumplimiento voluntario de orden de cese, de conformidad con el **artículo 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

Asimismo como alternativa a la ejecución subsidiaria se podrán imponer **MULTAS COERCITIVAS** en la cuantía máxima de 3.000 €, por cada mes natural que se produzca el incumplimiento, desde que venza el plazo voluntario de cese que se determine en el Acuerdo de JGL, conforme **el artículo 147 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

TERCERO.- No resulta preciso adoptar medidas correctoras para la protección de Patrimonio Cultural, dado que la Parcela no está afectada por ningún yacimiento arqueológico catalogado. En caso de aparición de elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

QUINTO.- Comunicar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la CARM.-

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la finca en que se ubica la actividad afecta a zona de protección del dominio público hidráulico (Cauce 5 Orden- Río Argos).-

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable de Disciplina Urbanística, por si procede incoar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y Sancionador sobre las edificaciones existentes.-

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, conjuntamente con el oficio recibido de la Confederación Hidrográfica del Segura, firmado por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con R.G.E. n.º 14828, de fecha 23/10/2023, a la sociedad mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 756685C: 35/2023 DR 12-12 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SERVICIOS DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA Y COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA SITA EN GRAN VÍA Nº 53 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 08 de mayo de 2023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. en nombre y representación de la Sociedad Mercantil CRUZ VISIÓN S.L., CIF B10863827, para ejercer la actividad de Servicios de óptica, optometría y comercio menor de artículos de óptica sita en Avda. Gran Vía, 53-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 35/2023 DR12/12).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 27/04/2023 y lo declarado por el titular con fecha 26/04/2023”.-

Visto que obra en el expediente la Comparecencia/ Declaración Admisión a Trámite, firmada electrónicamente, en relación con el carácter provisional de la actividad solicitada.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 26/10/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente de fecha 12/04/2023, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 25/10/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza “Memoria: Licencia de actividad de óptica”, con nº 449.265/2023 de fecha de fecha 05/04/2023 y certificado con visado nº 449.266/2023 de fecha de fecha 05/04/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../... ”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 26 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 07 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en servicios de óptica, optometría y comercio menor de artículos de óptica, con rótulo comercial “ÓPTICA CRUZ VISIÓN”, en AVDA. GRAN VÍA N.º 53, Bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 35/2023 DR 12/12), presentada por la mercantil CRUZ VISIÓN, S.L., otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad con CARÁCTER PROVISIONAL.-

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los siguientes **condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 26/10/2023:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 820843K: SOLICITUD DE SEGREGACION. SEG 10-2023. CESION AL AYUNTAMIENTO CALLEJÓN EN TERRENOS DEL PERI DEL SENPA. CTRA. DE GRANADA.-

VISTO.- Que, con R.G.E. n.º 12911, de fecha 18/09/2023, se presenta instancia por DON [Nombre] con N.I.F.: [NIF] en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSE MONTALBÁN SIERRA S.L., con C.I.F.: B30494629, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación, para cesión al ayuntamiento de viales.-

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 06/11/2023, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación solicitada, en CTRA. GRANADA, N.º 36, SENPA, Finca Registral: 39.794 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000307299), con Referencia Catastral: 9478502WH9197H0001KF, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Segregación a la Mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES JUAN JOSE MONTALBÁN SIERRA S.L., con C.I.F.: B30494629, de finca con 24'60 m² del resto de la finca matriz, **con motivo de cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos**, en Finca Registral: 39.794 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000307299), con Referencia Catastral: 9478502WH9197H0001KF, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 39794 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000307299)
- **Superficie:** 490,85 m2.
- **Edificaciones:** No existen
- **Clasificación suelo:** U-Zona 4 NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Situación y zonificación

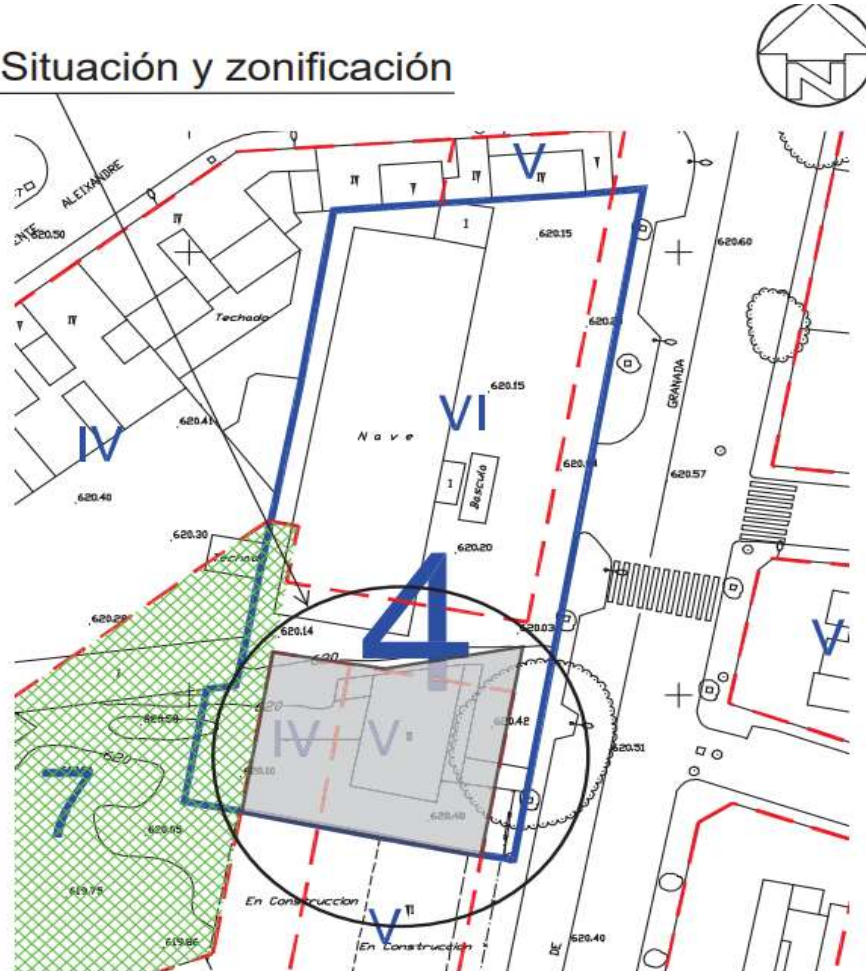


Imagen 1. Finca Matriz n° 39794 objeto de segregación.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 24,60 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: SGV. Sistema General Viario
- Uso: Vial público
- Longitud de fachada: no procede.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 466,25 m2



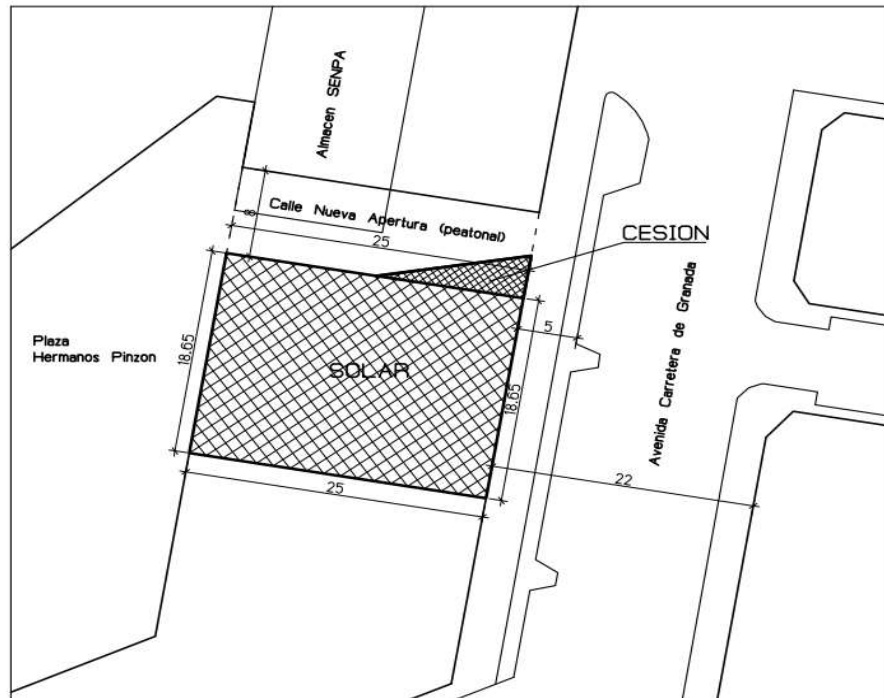


FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: U-Zona 4 NORMATIVA REMITIDA A PLANEAMIENTO ANTERIOR
 - Planeamiento Anterior: P.E.R.I. SENPA
 - Longitud de fachada: 18,65 m (Avda. Ctra. De Granada y Plaza Hnos. Pinzón)
25 m (Vial de nueva apertura)



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



SUPERFICIE FINCA MATRIZ.....	490,85 m ²
SUPERFICIE SEGREGADA (cesión).....	24,60 m ²
SUPERFICIE RESTO SOLAR	466,25 m ²
REF. CATASTRAL: 9478502WH9197H0001KF	

	Finca matriz
	A segreggar (cesion)
	Resto de solar

Imagen 2. Segregación de la Finca Matriz nº 39794.

5.6. EXPEDIENTE 787581N: 45/2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA CLÍNICA DE PODOLOGIA SITA AVDA DE ALMERÍA Nº 13 LOCAL 3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 8747, de fecha 13/06/2023, se presenta instancia por DOÑA con N.I.F.: en que pone de manifiesto que pretende realizar actividad, solicitando para ello el título habilitante oportuno.-





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

B) CONCLUSIÓN:

EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 03/07/2023 y 25/09/2023, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Arquitecto T. D. Severiano Arias López con "Memoria clínica de podología" de fecha junio de 2023, y certificados con fecha de fecha 21/06/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../... "-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en clínica de podología, con rótulo comercial "PODOLUZ-CLÍNICA PIE", sita en AVDA. ALMERÍA n.º 13, Bajo, local n.º 3, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, presentada por DOÑA con N.I.F.: otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.-

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **siguientes condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 14/11/2023:**

- 1.El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

- acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
 9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 11. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 799034W: 50/2023 DR 12-12 LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LIBRERÍA SITA EN AVDA JUAN CARLOS I Nº 7 BAJO A, DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 1023, de fecha 12/07/2023, se presenta instancia por DON en nombre y representación de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

SUEÑOS DE PAPEL, S.COOP, con C.I.F.: F44858736, en que pone de manifiesto el interés en ejercer actividad consistente en Librería.-

Posteriormente, con R.G.E. n.º 10234, de fecha 12/07/2023, se presenta Declaración Responsable de Actividad por DOÑA en nombre y representación de SUEÑOS DE PAPEL, S. COOP, con C.I.F.: F44858736.-

Visto que obra en el expediente Providencia de inicio de expediente de fecha 18/08/2023.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 19/07/2023, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo con “Memoria técnica de local para la actividad de librería” con visado nº 453.079/2023 de fecha 04/07/2023, y certificado con visado nº 453.215/2023 de fecha 06/07/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistente en Librería, con rótulo comercial “SUEÑOS DE PAPEL”, sita en AVDA. JUAN CARLOS I, n.º 7, Bajo A, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 50/2023 DR 12/12), presentada por DOÑA DE PAPEL, S. COOP, con C.I.F.: F44858736, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.-

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **siguientes condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 15/11/2023:**

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
 9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 11. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.8. EXPEDIENTE 813167Z: DR 31-2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE FOTOVOLTAICA CTRA SINGLA, Nº 4 NAVARES. 4005504WH9140N0001LZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 11965, de fecha 29/08/2023, se presenta instancia por Don
con N.I.F.: en nombre y representación de
con N.I.F.: en que se pone de manifiesto el
interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 08/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 3.400,00 €.*
5. *Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 08 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 09 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,08 Kw, sita en CTRA. SINGLA, N.º 4, CP: 30.410, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 818059T: 56/2023 DR 12/12 AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD: TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS (TRAJES DE CEREMONIA) SITUADA EN C/ CARTAGENA, Nº2-4 BAJO, CARAVACA.-

Visto que con R.G.E. n.º 11207, de fecha 04/08/2023, se presenta instancia por DON con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil MAYPOL, S.L., con C.I.F.: B30336754, en que pone de manifiesto la ampliación de actividad, consistente en tienda de ropa y complementos.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

B) CONCLUSIÓN:

EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 20/09/2023 y 02/10/2023, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con "Memoria de Licencia de apertura de gabinete de logopedia y otras terapias Maribel", y certificados con visado con nº MU2203366 de fecha de fecha 17/10/2022, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../... "-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en ampliación de tienda de ropa y complementos (trajes de ceremonia), con Rótulo Comercial "SUITE 58", en C/ CARTAGENA, Nº 2 Y 4 , Bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 56/2023 DR 12/12), presentada por DOÑA en representación de la mercantil MAYPOL, S.L., con C.I.F.: B30336754, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir con los siguientes condicionantes impuestos en el Informe Técnico Municipal, de fecha 03/11/2023:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 03/11/2023.**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.10. EXPEDIENTE 818074P: 59-2023 DR 12/12 ACTIVIDAD INOCUA ART. 71. LICENCIA DE APERTURA PARA CLÍNICA DE LOGOPEDIA SITA EN AVDA. DE ALMERÍA, Nº 13-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 11281, de fecha 08/08/2023, se presenta instancia por DOÑA en que pone de manifiesto que pretende realizar actividad consistente en Gabinete de Logopedia y otras terapias MARIBEL.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

B) CONCLUSIÓN:

EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 02/10/2023 y 16/10/2023, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza con "Memoria de Licencia de apertura de gabinete de logopedia y otras terapias Maribel", y certificados con visado con nº 454.561/2023 de fecha de fecha 03/08/2023 y certificado nº 454.563/2023 de fecha de fecha 03/08/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../... "-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 07 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en gabinete de logopedia, con rótulo comercial "LOGOPEDIA MARIBEL", sita en AVDA. ALMERÍA, Nº 13-Bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 59-2023 DR 12/12), presentada por DOÑA otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

Asimismo, atender a los condicionantes fijados en el **informe técnico municipal** de fecha 03/11/2023:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a) Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b) Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c) Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d) Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e) Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f) Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los **condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 03/11/2023.**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.11. EXPEDIENTE 823112M: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 45-2023. INSTALACIÓN DE FALSO TECHO, CAMBIO DE PAVIMENTOS, AZULEJOS Y ZOCALO. (OM 241-2023) C/ GALLEGOS, Nº 2. ARCHIVEL. 7246816WH8174N0001RB.-

Visto que con R.G.E. n.º 13240, de fecha 25/09/2023, se presenta instancia por DON en que pone de manifiesto el interés en realizar obra menor consistente en cambio de azulejos y suelo en cocina.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 18/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 16.350,00 €.

5. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 490,50 € (3% sobre PEM), cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 26/09/2023, N.º Operación: 320230002033; N.º de ingreso: 20230001210 (100,00 €) y con fecha del 19/10/2023, N.º Operación: 320230002202; N.º de ingreso: 20230001324 (390,50 €).”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 07 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON para realizar obra consistente en instalación de falso techo, cambio de pavimentos, azulejos y zócalo, en C/ Gallegos, n.º 2, CP: 30.195 - ARCHIVEL, con Referencia Catastral: 7246816WH8174N0001RB, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 45-2023 DR), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **490'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, ha sido satisfecha con fecha del 26/09/2023, N.º Operación: 320230002033; N.º de ingreso: 20230001210 (100,00 €) y con fecha del 19/10/2023, N.º Operación: 320230002202; N.º de ingreso: 20230001324 (390,50 €).-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a DON con N.I.F. indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 844849C: SOLICITUD LICENCIA OBRA DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 55-2023. CAMBIO DE ALICATADO, SOLADO E INSTALACION DE FONTANERIA EN COCINA Y TRES VENTANAS. GRAN VIA, Nº 25 - 2º. CARAVACA DE LA CRUZ. 0082306XH0108C0019RI.-

Visto que con R.G.E. n.º 16039, de fecha 10/11/2023, se presenta instancia por la mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, en nombre y representación de Don en que pone de manifiesto el interés en realizar obra menor consistente en renovación de instalaciones.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/11/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

NIF: P3001500B

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:

- a) Renovación de instalaciones en las construcciones.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 3.280,00 €.
5. Dado el tipo de obra/instalación no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 11/11/2023, N.º Operación: 320230002423; N.º de ingreso: 20230001446”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15 de noviembre de 2023 y el informe jurídico con fecha 15 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D. y por D.

para realizar obra consistente en renovación de instalaciones, en C/ Gran Vía, N.º 25- 2º, con Referencia Catastral: 0082306XH0108C0019R1, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 55-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, ha sido satisfecha con fecha del 11/11/2023, N.º Operación: 320230002423; N.º de ingreso: 20230001446.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.13. EXPEDIENTE 692564W: 63-2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y ACTIVIDAD PARA ADECUACIÓN DE LOCAL A CAFETERÍA, EN TRAVESÍA JUNQUICO, Nº 13, DE ESTA CIUDAD.-

Visto que con R.G.E. n.º 11958, de fecha 06/11/2023, se presenta instancia por Don _____, en nombre y representación de DON _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia para adecuación de Local.-

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 09/11/2023.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/11/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 1.056 euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 11/05/2023.

.../...

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, asciende a la cantidad de 575 € según el proyecto técnico aportado.

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Arquitecto D. Isaac Llamas Aliaga, con “Proyecto de actividad: Local servicio de comidas con catering sin música.” con registro de intervención profesional nº 23002594 de fecha 06/11/2023, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA REFERENCIADA, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan:

.../...

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a DON para acondicionamiento de local para cafetería (sin música), en C/ Junquico, esquina C/ Travesía, 13 bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 63/2022), según la memoria técnica redactada por el Arquitecto D. ISAAC LLAMAS ALIAGA, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianza, en aval o en metálico, de **1.056 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Asimismo, deberá depositar fianza en aval o en metálico de **575 euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 16/11/2023 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 24**:

1. El aforo máximo del local (39 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

14. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

23. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



NIF: P3001500B

ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.).

24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión e instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Autorización sanitaria de funcionamiento, expedida por la Consejería de Salud.
Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

5. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

6. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.14. EXPEDIENTE 710532A: SOL. AUTORIZACIÓN PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO A PEDANÍAS DE CARAVACA (MU/CARAVACA DE LA CRUZ) EXPEDIENTE: 11/21.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 13661, de fecha 19/12/2022, se presenta instancia de solicitud firmada por DON en calidad de Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/08/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación.

*“Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone **SI CUMPLE** los requisitos exigidos, y por tanto, se puede informar **FAVORABLE** el mismo, debiendo tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:*

- *Se exigirá, como mínimo, las fianzas mencionadas que garanticen una adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición generados durante la obra (9.800,00 €), así como la reposición de los Servicios Urbanísticos Municipales (80.000 €).
.../...”-*

Visto el informe jurídico de fecha 17/11/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia a la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, con C.I.F.: Q3017002A, para ejecución de obras recogidas en el Proyecto de Mejora de Abastecimiento a Pedanías de Caravaca (MU/CARAVACA DE LA CRUZ), entre el depósito circular de Pedanías Altas de Lorca, y el nuevo depósito próximo al Polígono Industrial de Cavila, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **80.000 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios afectados y de **9.800 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 21/08/2023 y, en concreto aportar la documentación señalada, con carácter previo al inicio de las obras:

- Se exigirá, como mínimo, las fianzas mencionadas que garanticen una adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición generados durante la obra (9.800,00 €), así como la reposición de los Servicios Urbanísticos Municipales (80.000 €).
- Se aportará, previo al inicio de obra, la siguiente documentación:
 - *Nombramiento y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
 - *Copia del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.*
 - *Autorización de la Dirección General de Medio Natural para la ejecución de las obras de movimiento de tierras en el entorno de protección de los ejemplares arbóreos indicados en el escrito presentado por la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia (PROFOMUR), de fecha 30/01/2023 y Registro nº 1907.*
 - *Informe sanitario del Servicio de Sanidad Ambiental de la Consejería de Salud, favorable al proyecto presentado, en cumplimiento del art. 13 del Real Decreto 140/2003.*
 - *Autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura para el cruce de varios cauces naturales (cruce Río Quípar, Barranco de Juego de Bolos y otros ramblizos).*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *Autorización de la Dirección General de Carreteras para el paralelismo y cruce de varias carreteras regionales (cruce y paralelismo de RM-504 y conexión de nuevo camino de acceso al depósito con la RM-711).*
- *Autorizaciones de las respectivas compañías titulares para el desvío de líneas de teléfonos, baja tensión u otras que se vean afectadas por las obras.*
- *Autorización para el cruce del gasoducto Almería-Chinchilla por la Delegación del Gobierno, Servicio de Industria y Energía, de conformidad con Enagás.*
- *Autorización previa de usos e instalaciones en suelo no urbanizable NU-PA, autorizados con carácter excepcional según el art. 95 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para la ejecución del depósito y casetas.*
- Según el informe técnico de afección al patrimonio cultural de fecha 18/01/2023 emitido por el arqueólogo municipal, se considera necesario establecer las siguientes actuaciones y medidas correctoras en relación a la protección del patrimonio cultural:
 - 3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS
 - 3.1 *Por lo que respecta a las obras de entubamiento, estas no podrán llevarse a cabo sin una actuación arqueológica preventiva consistente en la supervisión arqueológica de la apertura de zanjas entre los puntos kilométricos de la nueva conducción 6 +500 y 10 +553. Se trata de un tramo con una alta densidad de yacimientos arqueológicos en sus proximidades, por lo que no pueden descartarse nuevos hallazgos; además, durante las obras se producirá una afección intermitente del entorno del sitio histórico del estrecho de las Cuevas de la Encarnación.*
 - 3.2 *Considerando la escasa diferencia de cota entre el lugar de la construcción del nuevo depósito (ETRS89, x: 597136,02; y: 4211875,46) y la cumbre de la loma donde se ubica la parcela 258 del polígono catastral 86, y teniendo además en cuenta que alcanzará una altura sobre cimentación de 5,5 m, la obra concluida tendrá un impacto visual notable sobre el área nuclear del sitio histórico del estrecho de las Cuevas de la Encarnación (Fig.1). En consecuencia, se recomienda construir el depósito a la cota más baja que permitan los requisitos técnicos del proyecto y, en todo caso, levantar una pantalla vegetal al sur y al este de la mencionada parcela catastral que elimine dicho impacto.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



Fig. 1 En blanco se representan las áreas del sitio histórico del estrecho de las Cuevas de la Encarnación desde las que será visible el depósito.

3.3 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (art. 59.1 de la LPCRM). Por ello, el "Proyecto de mejora del abastecimiento a pedanías de Caravaca" deberá consignar estas actuaciones presupuestariamente antes de su licitación. Del mismo modo, el apantallamiento vegetal del nuevo depósito deberá también quedar incluido en la memoria del proyecto y en su presupuesto.

3.4 No obstante, dado que tanto las obras de entubamiento como las del nuevo depósito afectan total o parcialmente al B.I.C., y que este carece de un plan especial de protección, las concesiones de licencias de obra no podrán llevarse a cabo sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural (art. 50.1 de la LPCRM).

- Según la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia de fecha 27/07/2023, se establecen los siguientes condicionantes:

PRIMERO.- Autorizar el proyecto de MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PEDANÍAS DE CARAVACA (MU/CARAVACA DE LA CRUZ), desde el punto de vista de patrimonio cultural, con los siguientes condicionantes:

- Realizar supervisión arqueológica de la apertura de zanjas de las obras de entubamiento entre los puntos kilométricos de la nueva conducción 6+500 y 10+553. Si durante el transcurso de la supervisión apareciesen niveles, materiales o estructuras de interés arqueológico se cambiará a excavación manual con metodología arqueológica y se comunicará a este Servicio de Patrimonio Histórico.
- Construir el depósito a la cota más baja que permitan los requisitos técnicos del proyecto y, en todo caso, levantar una pantalla vegetal al sur y al este de la mencionada parcela





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

catastral que elimine dicho impacto. Todo ello con el objetivo de evitar afecciones al patrimonio cultural y/o modificaciones de proyecto.

La actuación arqueológica requerida será financiada por el promotor del proyecto y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto. Dicho técnico elaborará un proyecto de actuación arqueológica que se someterá a la autorización de esta Dirección General.

SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de ésta debe insertarse, así mismo, copia de la memoria de supervisión arqueológica y de los estudios y documentación efectuados.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En relación con las afecciones al patrimonio natural (actuaciones contempladas en la ZEC Río Quípar), se tendrán en cuenta las siguientes condiciones ambientales establecidas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección General de Medio Natural, recogidas en su informe de fecha 7/05/2019 incluido en el anejo nº 11 del proyecto:
 - *Tanto al inicio como a la finalización de las obras, se deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la zona con objeto de que se personen en la zona de obras, para su oportuna inspección y verificación, en su caso, del cumplimiento de las condiciones expuestas. (CECOFOR Telf.: 968 17 75 10).*
 - *Se deberá realizar una restauración ambiental con las especies de flora silvestre autóctona que ha sido afectada. En especial con plantaciones de varios ejemplares de Populus alba.*
 - *Las zonas de acopio de materiales deberán situarse fuera de las localizaciones que contengan vegetación natural. Para el depósito de hormigón y lavado de herramientas empleadas se dispondrá de depósitos adecuados para ello, y convenientemente sellados para evitar el riesgo de filtraciones.*
 - *Queda prohibido el vertido de residuos sólidos y líquidos, en cualquier cantidad y naturaleza que pueda causar deterioro a la vegetación, y a los cauces y márgenes de los cursos de agua permanente o temporales. También queda prohibido el vertido directo de residuos líquidos sin depuración previa.*
 - *Una vez finalizadas las obras se deberán retirar todos los escombros generados, así como los materiales sobrantes deberán ser clasificados, retirados de la zona y llevados a vertedero autorizado. En ningún momento quedarán restos de obras u otros materiales, dentro del ámbito de la Red Natura 2000 tras la finalización de las obras.*
 - *Se utilizarán materiales de bajo impacto e integrados en paisaje y se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la conservación de los hábitat y especies.*
 - *Durante los trabajos se evitará, en la medida de lo posible, la emisión de ruidos, polvo, humos y vertidos y la utilización de maquinaria pesada.*
 - *En todo momento se velará por la buena calidad de las aguas. En caso de vertido accidental se notificará a la administración ambiental y se tomarán las medidas necesarias para minimizar y corregir los daños producidos.*
 - *Los restos vegetales resultado del arranque serán debidamente tratados para su incorporación a la fase orgánica del suelo, o transportados a vertedero autorizado. En ningún caso deberán quedar abandonados o sobre la vegetación existente.*
 - *Se deberán observar las limitaciones y condiciones en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- En relación con el informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las obras afectarán a las redes municipales en multitud de puntos por cruzamientos y paralelismos, por lo que se deberá tener en cuenta al servicio municipal de agua en el replanteo previo a la ejecución de cada tramo, para minimizar al máximo incidencias en el servicio.
 - Así mismo se llevarán a cabo cuantas reposiciones de servicios sean necesarias por las obras solicitadas, con el fin de no crear problemas a la infraestructura existente en el municipio.
 - En cuanto al proyecto definitivo se ha constatado que las obras acaban en el nuevo depósito regulador de Cavila de 3200 m³ de capacidad y que no incorporan el tramo que conecta el depósito con el polígono, que sí estaba previsto inicialmente; por lo que para culminar las obras se deberá prever estas obras de conexión.
 - Se considera importante que se pudiera ampliar el presente proyecto con la ejecución de la conexión planteada en el proyecto inicial entre el nuevo depósito y el polígono industrial de Venta Cavila; o como mínimo, la ejecución del tramo de esta conducción que discurrirá bajo el nuevo camino que se ejecute de acceso al nuevo depósito desde la carretera RM-711.
 - Se adjunta propuesta de conexión entre el nuevo depósito y las redes existentes en el polígono de Venta Cavila:



Propuesta de conexión depósito – polígono Cavila.

- El vallado de la parcela del nuevo depósito (situado en suelo NU-PA) se hará con malla del tipo denominado "cinagético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las siguientes distancias: el vallado se situará en los frentes de caminos públicos a 7,5 m, caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,5 metros del eje, y a 2 metros del eje de sendas, acequias o regaderas.
- Las construcciones situadas en suelo NU-PA (nuevo depósito y casetas) deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
- Las obras afectan a caminos públicos, por lo que se ejecutarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - En los tramos en los que la conducción discurra bajo camino público de titularidad municipal pavimentado, se deberá realizar el relleno de zanja con zahorra artificial compactada por tongadas y reposición de firme de similares características al existente. Si una vez terminadas las obras, se apreciara por parte de los servicios técnicos municipales que el estado del camino no es adecuado, se realizará a costa del promotor, la reposición del firme de similares características al existente en todo el ancho del camino público y en toda la longitud afectada por las obras, hasta garantizar el correcto uso del mismo en condiciones de seguridad.
 - Se debe trabajar en tramos concretos en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de mezcla bituminosa en caliente con un acabado de slurry en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con otros caminos públicos deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- En relación con las nuevas infraestructuras de abastecimiento proyectadas, una vez finalizadas las obras se deberá proceder a su inclusión como Sistema General de Infraestructuras de abastecimiento en el Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.
- Como indica el informe de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento, para el suministro de agua desde las nuevas infraestructuras ejecutadas al sistema de abastecimiento municipal existe, se deberá ejecutar la conexión entre el nuevo depósito y las redes existentes en el polígono industrial Venta Cavila. Como mínimo y simultáneo a las obras proyectadas, se deberá ejecutar el tramo que discurra bajo el nuevo camino de acceso al depósito desde la carretera RM-711, para evitar la apertura de zanja en el mismo tras su ejecución.
- Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su aceptación, se aportarán los siguientes documentos:
 - Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente.
 - Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
 - Trazado de las obras ejecutadas sobre cartografía municipal a escala.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.15. EXPEDIENTE 826567K: 04/2023 IS - AUTORIZACIÓN EXCEP. INTERÉS PÚBLICO IMPLANTACIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA.-

Visto que con R.G.E n.º 13625, de fecha 02/10/2023, se presenta instancia de solicitud por representación de en nombre y en que pone de manifiesto el interés en solicitar Autorización Excepcional por Interés Público para implantación de instalación deportiva al aire libre de pista de pádel, parcialmente cubiertas, con vestuarios y cantina, para uso colectivo privado, en el inmueble sito en Polígono 130, Parcela 99, El Pago, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 15/11/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“B) CONCLUSIÓN:

La parcela donde se proyecta la obra/actividad/instalación de “Instalación deportiva al aire libre de pistas de pádel, parcialmente cubiertas con vestuarios y cantina para uso colectivo privado”, se ubica en SUELO URBANIZABLE HUERTA URBANIZABLE TIPO 2, en su mayor parte, encontrándose encuadrada la actividad dentro de los usos excepcionales, descritos a continuación:

“Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos que tengan que emplazarse en el medio rural.- Deberán ser promovidos por la administración pública directamente o por la iniciativa privada en régimen de concesión administrativa. Las condiciones serán las que precise de manera justificada, así como la necesidad de emplazamiento en el medio rural. En todo caso la superficie de parcela no será inferior a 2.000 m², la edificabilidad 0,2 m²/m², y deberá situarse al menos a partir de los 10 m desde los linderos.”

2. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de la actividad pretendida deberán cumplir con lo preceptuado en el P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz, del siguiente modo:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
05/12/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
06/12/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Compatibilidad de Usos: Uso excepcional, en régimen de concesión administrativa.

Parcela Mínima: 20.000 m²

Edificabilidad: 0,2 m²/m²

Retranqueo a linderos: 10 m.

Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.

3. La actividad está sujeta a Autorización Excepcional de conformidad con lo establecido en los artículos 101.4 y 104 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y Orden de 13 de Diciembre de 2017, de aprobación de instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En el caso de la obtención de la mencionada "Concesión Administrativa, y la Autorización Excepcional, se tramitará el preceptivo título habilitante sobre las obra/instalaciones, y la actividad con arreglo a la lo establecido en el vigente planeamiento y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas."-

Visto el informe jurídico de fecha 17 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente, para recabar más información.-

6.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiseis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

